



CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO 202000059

CONTRATANTE:	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT	890.984.761- 8
CONTRATISTA:	DEPLOY SERVICES S.A.S.
NIT:	NIT. 900.601.583-6
OBJETO:	Compraventa de insumos y elementos de dotación para atender las necesidades de los clientes de la ESU.
VALOR:	Doscientos quince millones quinientos setenta y cinco mil pesos m.l (\$215.575.000) IVA incluido.
PLAZO INICIAL:	Hasta el 21 de abril de 2020.
FECHA DE INICIO:	15 de abril de 2020
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:	Otrosí: Modificar el alcance para el ítem Tapabocas Quirúrgico Caja X 50 Valor: ciento setenta y siete millones ciento ochenta y cuatro mil pesos ML (\$ 177.184.000) exento de IVA. Plazo: Hasta el 30 de abril de 2020.
VALOR TOTAL:	Trescientos noventa y dos millones setecientos cincuenta y nueve mil pesos m.l. (\$392.759.000).
PLAZO FINAL:	Hasta el 30 de abril 2020

Entre los suscritos **DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.229.722, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 0017 del 7 de enero de 2020 y posesionado mediante Acta 048 del 7 de enero de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU**, y de la otra parte **RAUL**

et

MM





ANDRÉS SOLARTE PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía 98.391.945, actuando en nombre y representación legal de **DEPLOY SERVICES S.A.S.** con NIT 900.601.583-6 en calidad de **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la cláusula adicional No. 1 al contrato 202000059, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** e **CLEANPRO GROUP S.A.S.** el trece (13) de abril de 2020 se celebró el Contrato No. 202000059 cuyo objeto es " Compraventa de insumos y elementos de dotación para atender las necesidades de los clientes de la ESU ", por un valor de Doscientos quince millones quinientos setenta y cinco mil pesos m/Cte. (\$215.575.000) incluido IVA y un plazo de ejecución hasta el 21 de abril de 2020, previa la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General.
2. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General de la ESU, el 15 de abril de 2020.
3. Que tendiendo a la situación de calamidad pública generada a causa del Coronavirus COVID -19 a nivel mundial, se han recibido requerimientos para la adquisición de insumos/elementos de dotación por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia bajo los radicados ESU N° 2020102170 y 2020102404, de igual forma por parte de la Secretaría de Gobierno del Departamento de Antioquia bajo radicado ESU N° 2020102429. Dentro de los insumos / elementos requeridos en los radicados mencionados se solicitaron 3.164 "Tapabocas Quirúrgico Caja X 50".
4. Que el 15 de abril de 2020 se expidió el Decreto Legislativo 551 del 15 de abril de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Pública de Colombia, por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y que su artículo primero decreta: "Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las Ventas – IVA. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el ministerio de Salud y protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas – IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes (...) ítem N° 8 tapabocas desechables", y que en su artículo cuarto. Vigencia estableció "el presente decreto legislativo rige a partir de la fecha de su publicación"
5. Que el contratista Deploy Services S.A.S allego ofició mediante correo electrónico, indicando que con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, sus proveedores aliados estratégicos ampliaron su capacidad de producción debido en gran parte a los contratos actuales en ejecución, y en consecuencia logró disminuir el precio de venta para el "Tapabocas Quirúrgico Caja X 50".

ek

mm





6. Que el Contrato Interadministrativo N° 4600080140 de 2019 se encuentra vigente hasta el 30 de abril de 2020 y el contrato interadministrativo 4600010534 del 2020 se encuentra vigente hasta el 11 de diciembre de 2020.
7. Que teniendo en cuenta que el contrato suscrito con el proveedor se encuentra vigente y de conformidad con la justificación realizada por el supervisor, se expuso ante el comité de contratación de la ESU en cumplimiento del Artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, la necesidad de suscribir la cláusula adicional N°1 al contrato N° 202000059 para modificar su alcance en el sentido de incluir las cantidades requeridas por los clientes de la ESU del ítem *Tapabocas Quirúrgico Caja X 50*, adicionar su valor en ciento setenta y siete millones ciento ochenta y cuatro mil pesos ML (\$ 177.184.000) exento de IVA y ampliar su plazo hasta el 30 de abril de 2020., para lo cual hubo concepto favorable en sesión del de 17 abril de 2020.
8. Que la presente cláusula adicional cuenta con la siguiente apropiación presupuestal:

Contrato Interadministrativo	4600080140 de 2019
Centro de costos	31817
Rubro al presupuesto	33000134-0
Descripción al Rubro	SECRETARÍA DE SEGURIDAD- APOYO LOGÍSTICO PARA EL ORDEN PÚBLICO
Disponibilidad presupuestal	2020000367
Registro presupuestal	2020000535
Requerimiento N°	2020102170 / 2020102404

Contrato Interadministrativo	4600010534 del 2020
Centro de costos	31904
Rubro al presupuesto	33000551-1
Descripción al Rubro	APOYO LOGÍSTICO SUBSECRETARIA DE GOBIERNO
Disponibilidad presupuestal	2020000366
Registro presupuestal	2020000535
Requerimiento N°	2020102429

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar, mediante otrosí, el alcance del contrato en el sentido de incrementar la cantidad de unidades del ítem denominado "Tapabocas quirúrgico (Caja x 50 unidades)" en 3.164 unidades. Para constituir un total de 3.764 cajas por 50 unidades del mencionado ítem.

ek

mm





SEGUNDO: Adicionar el valor del contrato N° 202000059 en ciento setenta y siete millones ciento ochenta y cuatro mil pesos m.l. (\$177.184.000) exento de IVA. Para constituir un valor total de trescientos noventa y dos millones setecientos cincuenta y nueve mil pesos m.l. (392.759.000) y de los cuales doscientos quince millones quinientos setenta y cinco mil pesos m/Cte. (\$215.575.000) incluyen IVA.

PARÁGRAFO: El valor correspondiente a ciento setenta y siete millones ciento ochenta y cuatro mil pesos ML (\$ 177.184.000) es exento de IVA conforme a lo dispuesto el Decreto Legislativo 551 del 15 de abril de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Pública de Colombia, por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica expedido por la presidencia de la Republica, y que su artículo primero decreta:

“Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las Ventas – IVA. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el ministerio de Salud y protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas – IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes (...) ítem N° 8 tapabocas desechables”

TERCERO: Ampliar el plazo del contrato hasta el 30 de abril de 2020.

CUARTO: El CONTRATISTA deberá adecuar las Garantías de conformidad con las modificaciones realizadas mediante en el presente documento.

QUINTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectivas las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

SEXTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los diecisiete (17) días del mes abril de dos mil veinte (2020).

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente

RAÚL ANDRÉS SOLARTE PATIÑO
Representante Legal

Proyectó: Sonia Luengas Del Rio - Profesional Universitaria -Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica

